

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE LA AELC

Recurso interpuesto el 2 de marzo de 2016 por el Órgano de Vigilancia de la AELC contra el Reino de Noruega**(Asunto E-4/16)**

(2016/C 338/14)

El 2 de marzo de 2016, el Órgano de Vigilancia de la AELC, con dirección en 35 Rue Belliard, 1040 Bruselas, Bélgica, representado por Carsten Zatschler, Clémence Perrin y Marlene Lie Hakkebo, agentes de dicho Órgano, interpuso un recurso ante el Tribunal de la AELC contra el Reino de Noruega.

El Órgano de Vigilancia de la AELC solicita al Tribunal que:

1. Declare que el Reino de Noruega ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 33 del Acuerdo entre los Estados de la AELC sobre el establecimiento de un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia por no haber adoptado, en la fecha de expiración del plazo señalado en el dictamen motivado enviado al Reino de Noruega por el Órgano de Vigilancia de la AELC de conformidad con el artículo 31, apartado 2, de dicho Acuerdo, las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal de Justicia de 2 de diciembre de 2013 en el asunto E-13/13 (*Órgano de Vigilancia de la AELC/Reino de Noruega*).
2. Condene en costas al Reino de Noruega.

Antecedentes de hecho y de derecho y motivos invocados:

- La solicitud se refiere al hecho de que Noruega no dio cumplimiento, antes de expirar el plazo de 8 de septiembre de 2015, a un dictamen motivado emitido por el Órgano de Vigilancia de la AELC el 8 de julio de 2015, en lo que respecta al incumplimiento por dicho Estado miembro de su obligación, de conformidad con el artículo 33 del Acuerdo entre los Estados de la AELC sobre el establecimiento de un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia, de adoptar las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal de Justicia de 2 de diciembre de 2013 en el asunto E-13/13 (*Órgano de Vigilancia de la AELC/Reino de Noruega*).
 - El asunto E-13/13 se refería al cumplimiento por parte del Reino de Noruega de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (Directiva contra el blanqueo).
-